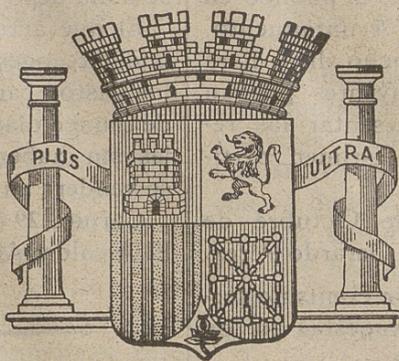


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.563

GOBIERNO CIVIL

Sección de Agricultura

CIRCULAR

Reunida la Comisión provincial reguladora de trigos y harinas el día 16 del corriente mes, se procedió a acordar los precios que han de regir en el mismo.

Aprobado por telegrama de la Superioridad recibido en el día de hoy, ha sido aprobada la propuesta.

Harina integral panadera en fábrica y sin envase, 60 pesetas los 100 kilos.

Pan familiar en tahona y puestos públicos de venta, 63 céntimos kilo y servicio a domicilio, 68 céntimos. Precio a regir en la capital y pueblos de la provincia.

Valladolid, 29 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.557

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en los ganados lanares de don Félix Sanz, en el pago de «Los Cascabeles», del término municipal de Gomeznarro y haberse procedido a la vacunación

de dichos rebaños, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en referido pago de «Los Cascabeles», debiendo por tanto cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de dicha epizootia.

Zona declarada infecta. — El pago de «Los Cascabeles».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de dicha zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.558

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela ovina en los pueblos de Villanueva la Condesa y Fontihoyuelo, de esta provincia, y haberse procedido a la variolización de los rebaños lanares del primero de dichos pueblos, con esta

fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial del servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en los términos municipales de Villanueva la Condesa y Fontihoyuelo, debiéndose por tanto, cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zonas declaradas infectas. — Los pueblos y términos municipales de Villanueva la Condesa y Fontihoyuelo.

Zonas declaradas sospechosas. — Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de referidos términos municipales infectos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 4.584

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Segunda Sección Técnica

Proyecto de Canal de Macías Picavea. — Trozo segundo

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo segundo de este canal, a los efectos de la infor-

mación pública, por O. M. de fecha 10 de Septiembre de 1934 y dispuesto por la Dirección general de Obras Hidráulicas de fecha 3 de Octubre del mismo, que por esta Delegación se incoe el expediente de información pública sobre dicho proyecto, se abre dicha información por el plazo de treinta (30) días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro de este plazo puedan los interesados hacer las informaciones o reclamaciones que estimen oportunas; y a cuyo efecto dicho proyecto estará de manifiesto durante el mencionado plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, en las que deberán presentarse los escritos pertinentes.

Las características principales del proyecto se detallan en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Abarcando el primer trozo aprobado el estudio de la obra desde su arranque en el kilómetro 150,500 del Ramal de Campos del Canal de Castilla hasta el límite de los términos municipales de Medina de Rioseco y Villabrágima, con una longitud de 10,811 kilómetros, en este proyecto del segundo trozo se estudia la parte restante de la obra, desde la citada raya de los términos de Medina y Villabrágima, perfil 235 de los planos, hasta llegar frente al Molino de las Cuatro Rayas, en-

trando en el término de Uruña, con una longitud de 16,215 kilómetros, que unida a la del primer trozo, hace una longitud total de canal de 27,026 kilómetros.

Las áreas regables denominadas por este segundo y último trozo del canal son las siguientes:

	Hects.
Término municipal de Villabrágima	800
Término municipal de Tordehumos	458
Término municipal de Villagarcía de Campos	460
Zona regable del segundo trozo	1.718

que, unidas a las 780 hectáreas que domina el primer trozo en el término de Medina de Rioseco, hacen un total de 2.498 hectáreas que han de ser beneficiadas por esta obra.

En líneas generales, el trazado va ceñido al terreno siguiendo una línea dependiente del mismo, empalmando en el perfil 235, límite de los términos de Medina de Rioseco y Villabrágima con el primer trozo, del que es continuación, siendo su sección desde este punto la que figura como sección tipo número uno de las adoptadas en el proyecto.

Sin obra de fábrica realmente importante en todo el desarrollo de este segundo trozo, se cruzan caminos y cauces de arroyos con sencillos pasos superiores e inferiores y caños para pasos de agua, cuyos modelos figuran en el proyecto.

Se proyecta establecer los cambios de sección del canal al pasar sobre los arroyos del prado del Hoyo, de los Manantiales y sobre el arroyo que pasa haciendo de límite de los términos de Tordehumos y Villagarcía, sirviendo dichos arroyos como desagüeadores del canal en dichos cambios de sección.

Las prescripciones impuestas en la orden de aprobación técnica del proyecto no afectan al trazado de la obra.

TARIFAS DE RIEGO

Son las mismas calculadas para el primer trozo y figuran en el anejo número catorce (14) de la Memoria del proyecto.

Valadolid, 30 de Octubre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Luis Villanueva*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.438

Boecillo

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, que han

de regir durante el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boecillo, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Carpio.
Castromonte.
Cistérniga.
Mojados.
Morales de Campos.
Ramiro.
Velascálvaro.

Núm. 4.552

Camporredondo

El día 17 de Noviembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de corta de 314 pinos del monte «El Blanco», de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 2.536'50 pesetas.

Regirán en la misma los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que han servido de base para la primera y segunda, los cuales se hallan a disposición de los interesados en la indicada subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camporredondo, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

557

Núm. 4.517

Canalejas de Peñafiel

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el año próximo de 1935, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Canalejas de Peñafiel, 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Florentino de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Piñel de abajo.
Piñel de arriba.

Núm. 4.573

Carpio

Ha sido hallada en este término municipal una vaca brava, pelo rojo, hierro número 49, la cual

por disposición de esta Alcaldía, se halla depositada.

El que acredite ser su dueño puede recogerla, previo abono de los gastos causados, en el plazo de quince días, pasados los cuales sin haber aparecido dueño, se venderá en pública subasta.

Carpio, 29 de Octubre de 1934.
El Alcalde, Alejandro Antonio.

557 b

Núm. 4.571

Castroponce de Valderaduey

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año de 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Justino de Santiago de Santiago.
D. Fidel Tejo Hallado.
D. Andrés Fernández Martín.
D. Ecequiel Carlón Paz.

Parte personal

D. Donino Gago del Pozo.
D. Teótico Cedrún Díez.
D. Luciano Cuadrillero del Río.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, durante el plazo de siete días, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten por los interesados legítimos.

Castroponce de Valderaduey, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 4.551

Laguna de Duero

El día 15 del mes de Noviembre y horas de las once y las doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos y fruto de piñas del monte «Nava Pesquerón», bajo el tipo de tasación de 196 pesetas y 72 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

558

Núm. 4.530

Matapozuelos

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las trece y terminará a las diez y siete del día 4 de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 26 de Octubre de 1934.—Pablo Martínez.

Núm. 4.531

Matapozuelos

Don Pancraccio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se

advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 4 de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 26 de Octubre de 1934.—Panracio Velasco.

Núm. 4.436

Megeces

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 22 de Octubre de 1934. El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 4.539

Montemayor de Pililla

El día 26 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de corta de 855 pinos del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.973'55 pesetas.

Regirán en esta subasta los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas que han servido de base para la primera, los cuales se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todo aquel que se halle interesado en ella.

Montemayor de Pililla, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Julio Sanz. 558 b

Núm. 4.578

Moral de la Reina

Durante los días 9 y 10 de Noviembre próximo, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de utilidades, carruajes de lujo de tracción animal y pastos comunales, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, la cual estará a cargo del recaudador municipal don Valentín Escribaño.

Transcurridos estos días se podrán hacer efectivas las cuotas respectivas en el domicilio del recaudador, sito en Medina de Rioseco, plaza de la República, 47, 2.º, y sin recargo alguno, hasta el día 10 de Diciembre próximo; una vez llegada esta fecha sin hacer efectivo el pago quedarán incursos en los recargos y apremios reglamentarios que determine el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 4.525

Roturas

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares, así como también la matrícula de Industrial de este término municipal, para el año próximo de 1935, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Roturas, 25 de Octubre de 1934. El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 4.574

Torrecilla de la Torre

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de automóviles de la clase A de esta localidad que han de regir en el año próximo de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho, diez y quince días, respectivamente, para que sean examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla de la Torre, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Hilario Pinedo.

Núm. 4.477

Tudela de Duero

Formada la matrícula industrial de este término para el año de 1935, se halla expuesta al público, por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto el padrón de vehículos automóviles formado para dicho año de 1935, por el plazo de quince días hábiles, a los mismos efectos de examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 4.529

Tudela de Duero

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año de actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades de este término que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 26 de Octubre de 1934.—Tomás Presencio.

Núm. 4.543

Urueña

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y la ley de la República de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 26 del corriente, ha procedido a la designación de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el próximo ejercicio de 1935, con los vocales natos siguientes:

Parte real

D.ª Socorro Tabarés Fernández.
D. José Morán Sánchez.
D. Angel Sánchez Villafáfila.
D. Hilario Leal de Isla.

Parte personal

D. Florencio Reguera Ortega.
D. Casimiro Gañán Leal.
D. Julio Lobón Gallego.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que, en su caso, deberá presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Urueña, 27 de Octubre de 1934. El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Núm. 4.497

Vega de Ruiponce

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, para que en un plazo de ocho días pueda ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo presentar en dicho plazo y otros ocho días más, las reclamaciones que crean pertinentes.

Vega de Ruiponce, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Anastasio Valverdé.

Núm. 4.546

Villaesper

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, así como la matrícula de industrial para el próximo año de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaesper, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Exuperio Diez.

Núm. 4.542

Villalar de los Comuneros

Formada la matrícula industrial de este término, para el año de 1935, se halla expuesta al público por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto el padrón de vehículos automóviles, formado para dicho año de 1935, por espacio de quince días hábiles, a los mismos efectos de examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

Núm. 4.481

Villanubla

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a fin de que sea examinado por los que lo estimen pertinente y presenten las reclamaciones que crean justas.

Villanubla, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Maximiano González.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.586

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra son como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Toribio García López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, en concepto de demandado, don Enrique Rozas Prieto, mayor de edad, comerciante y vecino de Lugo, sin representación por estar declarado en rebeldía, en virtud de no haber comparecido, entendiéndose las actuaciones en lo que al mismo se refiere en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 5.434'10 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda entablada a nombre de don Toribio García López, debo condenar y condeno al demandado don Enrique Rozas Prieto a que una vez sea firme esta sentencia satisfaga a aquél la cantidad de cinco mil cuatrocientas treinta pesetas diez centimos, importe de la reclamación y por el concepto que expresa la demanda, más el interés legal del cinco por ciento anual de dicha suma desde la fecha del protesto, de cuya suma se deducirá la cantidad de cinco mil trescientas ochenta y dos pesetas, que se confiesan recibidas por la parte demandante, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que, en atención a la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.»

Y hallándose constituido en re-

beldía el demandado don Enrique Rozas Prieto, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

559

Juzgados municipales

Núm. 4.613

TORDESILLAS

Don Filomeno Cantalapiedra Redondo, Juez municipal de esta villa de Tordesillas y sus agregados.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, a nombre de doña María y doña Brígida Mayorga Vicente, vecinas de Viana de Cega, contra don Ignacio Rodríguez Rodríguez, que lo es de Torrecilla de la Abadesa, sobre reclamación de ciento veintidós pesetas y cincuenta céntimos, se saca a tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco de Torrecilla de la Abadesa, calle del Corro nuevo, señalada con el número uno, de un solo piso y con distintas habitaciones; linda por la derecha, entrando, otra de Prudencia Casado González; izquierda, con otra de Antonio Casado Finistrosa; espalda, con corral de Benito González Crespo, y por el frontis, con la calle de su situación. Tasada en dos mil pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veinticuatro de Noviembre próximo, y hora de las quince, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de lo que ofrezcan por la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de aludida casa.

Dado en Tordesillas, a veinti-

cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Filomeno Cantalapiedra.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Milán.

560

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.491

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Subasta de bienes muebles y efectos**

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Modesto León Martínez, por débitos a la Hacienda de pesetas 2.327'73, por industrial, de los presupuestos 1932, 1933 y 1934, ha sido decretada la venta, en subasta pública, de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Una máquina, marca «Tupi»; tasada en 1.500 pesetas.

Una sierra de 80 centímetros; tasada en 3.000 pesetas.

Una máquina de labrar madera; tasada en 1.500 pesetas.

Un motor de 9 HP.; tasado en 1.000 pesetas.

Tasación total: 7.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 25 de Octubre de 1934.—León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial